

FACULTAD DE **DERECHO**





\cap T

PREGUNTA PROBLEMA:

¿Cuáles Políticas Públicas Ambientales se han implementado en Bogotá para los humedales de "La Conejera" y "Córdoba" en la localidad de Suba desde el 2007 hasta el 2022, buscando garantizar el goce efectivo de los derechos colectivos y del medio ambiente de estos ecosistemas biodiversos y de las comunidades que los protegen?

O_2

HIPÓTESIS:

1) La afectación principal de los humedales objeto de estudio, ha sido la creciente y acelerada urbanización del terreno del humedal, destruyendo sus ecosistemas y su biodiversidad, además de invadir sus espacios secos y semisecos, vulnerando así bienes jurídicos colectivos tales como el medio ambiente sano y la posibilidad de un desarrollo sostenible y sustentable.

2.) Las acciones jurídicas constitucionales, legales y administrativas, que ha ejercido la comunidad, son la talanquera que ha detenido el avance de la acelerada urbanización ecocida, debido a que se han interpuesto tutelas, derechos de petición, solicitudes de revocatoria de actos administrativos tendientes a la pavimentación de los humedales, así como acciones de grupo y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, entre otras, para defender y recuperar el espacio correspondiente al humedal y sus ecosistemas.

3.) Las metas y objetivos propuestos, tanto en la Política Pública de Humedales del Distrito Capital, como en los Planes de Manejo Ambiental de cada Parque Ecológico Distrital de Humedal objeto de estudio no se compadecen del estado actual de los ecosistemas y por lo tanto, deben ser actualizadas y enriquecidas con las experiencias derivadas de la gestión social y administrativa, buscando dar adecuada solución a los principales problemas de carácter ambiental que aquejan estos ecosistemas, enfocándose en su desarrollo sustentable y sostenible.

Marco legal, jurisprudencial y bloque de constitucionalidad

·Convención relativa a los humedales de importancia internacional

especialmente como hábitat de aves acuáticas (Ramsar, 2 de

febrero de 1971): "Cada parte contratante designará humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, en adelante llamada "La Lista", que mantiene la Oficina establecida en virtud del artículo 8. Los límites de cada humedal deberán describirse de manera precisa y también trazarse en un mapa y podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal y especialmente cuando tengan importancia como hábitat de aves acuáticas". (Aprobada por la Ley 357 de centre et de 1997).

de enero 21 de 1997.) •Secretaría Distrital de Ambiente

Resolución No, 1504 de 2008: Mediante el cual se aprueba el Plan de Manejo Ambienta del Parque Ecológico Distrital de Humedal Córdoba.
 Resolución 69 del 26 de enero de 2015: Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal La Conejera.

03

CONCLUSIONES:

1). El sistema mundo que actualmente subsiste gracias a la inversión diaria de recursos naturales y humanos, concentrados en el modo de producción capitalista, es un sistema ecocida, que depreda y expolia los recursos naturales, dando al traste con la concepción de desarrollo sostenible puesto que, al ritmo actual, para las próximas generaciones de la humanidad no quedarán ecosistemas vitales como los humedales a los que se puedan defender, de tal forma que toda la biodiversidad que habita en ellos, tanto la endémica como la migrante, en el caso de la fauna, está amenazada y en riesgo inminente de extinción si no se modifican las relaciones de producción y, sobre todo, los modos de relación de la humanidad con la naturaleza, puesto que ella ésta no es una bodega interminable de recursos, sino un sujeto de derechos al que se le deben garantizar unos postulados básicos de existencia y sobrevivencia.

2). Las Reservas Distritales de Humedal "la Conejera" y "Córdoba" no son ajenas a la problemática ambiental contemporánea, de tal forma que se ven directamente afectados e influenciados por la calidad de los factores que los componen, sobre todo, por la calidad del agua que los alimenta y les permite subsistir en medio de la ciudad.

3). De esta forma, las problemáticas que afectan los humedales y que están identificadas, aunque desde hace ya más de una década en el caso del humedal Córdoba, plasmadas en los Planes de Manejo Ambiental, son múltiples y de variada cantidad, pero sobresalen las relacionadas con la intervención antrópica directa, básicamente, la urbanización acelerada y la concepción y practica de los humedales como alcantarillas dispuestas a recibir todo tipo de desechos, líquidos y sólidos, lo cual afecta gravemente el frágil y delicado equilibrio ecosistémico de estos humedales.

4). El estudio y análisis documental, descriptivo y analítico de las políticas públicas ambientales en Colombia es muy escaso y sobre todo el relacionado con la gestión administrativas de los humedales, de tal forma que con la presente investigación se contribuye a la profundización en la investigación socio jurídica de un campo poco abordado por la academia, toda vez que este análisis requiere del manejo de los diversos enfoques propuestos para ser abordados en la monografía, tales como el de la "Arena de acción de las políticas públicas" de Elinor Ostrom y el enfoque de "Redes" del profesor Zornoza Bonilla, ambos muy adecuados para el presente estudio toda vez que otorgan herramientas de análisis, comprensión y crítica argumentativa a la formulación e complementación de las actividades concretas circunscritas a los Planes de Manejo Ambiental de estos humedales.

5). Finalmente, con la presente investigación se ha dejado en claro que la defensa del ecosistema de del derecho superior de un medio ambiente sano, tanto para la humanidad como para la fauna y flora, es de tal importancia que no se deben escatimar recursos ni esfuerzos de ningún tipo, económicos, jurídicos, sociales y académicos, entre otros, porque este planeta, su naturaleza y todos los ecosistemas, son el mejor legado que se le puede otorgar a las próximas generaciones, que nos juzgaran sin temor por nuestra pasividad y complicidad con el ecocidio generalizado propio de lo que hoy en día se conoce como el "Antropoceno".

Corte Constitucional:

•T-572/ 1994: Se declaran los Humedales como bienes de uso público, prohibiendo su enajenación o su adjudicación a un particular, siempre que el humedal no nazca y muera dentro de la misma propiedad, debido a su inherente valor ecológico y a la función social y ambiental de la propiedad.

C - 703 / 2010: Principios del Derecho Ambiental: Precaución y prevención.
 SU842 / 2013: Se consolidan los Humedales como bienes de especial importancia ecológica, lo cual obliga al Estado a adoptar medidas que eviten o minimicen su deterioro. Este es un mandato de conservación que impone la obligación de preservar estos ecosistemas, así como las áreas de especial importancia ecológica, y admitir como usos compatibles con los mismos aquellos que resulten armónicos con ellos y sean distantes de su explotación.
 Consejo de Estado:

•Fallo 254 de 2001 – Acción Popular: Los humedales, cuando son reservas naturales de agua, están constituidos como bienes de uso público y por tanto, son inalienables e imprescriptibles. Cuando se encuentran en predios de propiedad privada, pueden ser preservados como tales debido al principio constitucional según el cual el interés público o social prevalece sobre el interés particular.

•Rad: 63001-23-31-000-2012-00032-01 (AP): Protección constitucional reforzada de los humedales, toda vez que éstos son una manifestación explicita de un bien de uso público, toda vez que por tal característica se le otorga prevalencia al interés general sobre el particular, toda vez que se reitera la función ecológica de la propiedad privada si es que algún humedal se hallare al interior de un predio particular.

•Se reconoce el derecho ambiental de la comunidad a que no se intervengan los humedales de Bogotá con base en el Decreto 565 de 2017 que modifica la Política Pública de Humedales de Bogotá, introduciendo el concepto de Recreación pasiva, la cual consiste "En el uso de cometas, balones y bicicletas como uso compatible con los humedales", toda vez que ello "Pone en alto riesgo la alta fragilidad ambiental" propia de estos ecosistemas en Bogotá.

Principales problemáticas del ecosistema de humedal

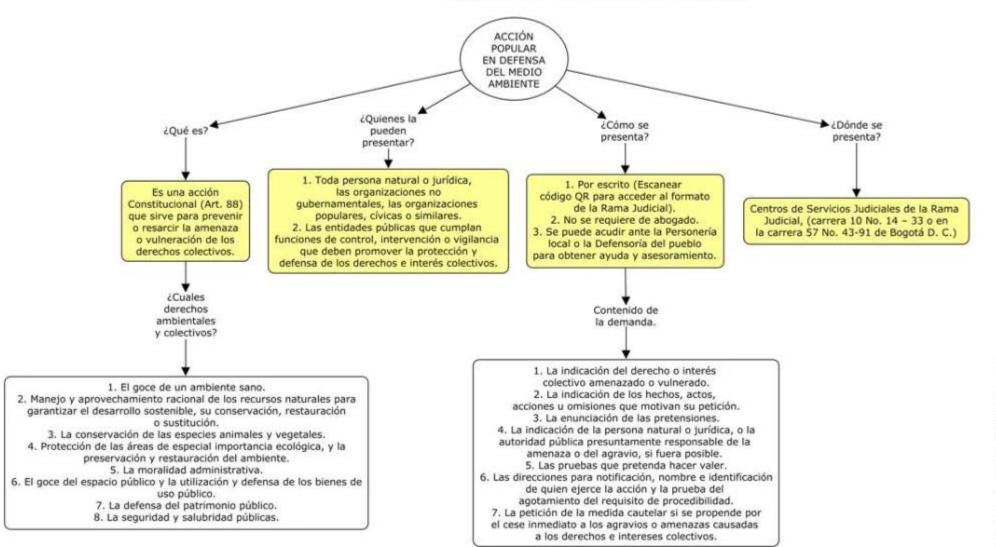
- "Alteraciones hidráulicas en el drenaje y disminución de la infiltración por obras de infraestructura como urbanizaciones, ciclovías, avenidas, excavaciones, entre las más destacadas.
- •Contaminación hídrica por conexiones erradas al alcantarillado pluvial y por la persistencia del alcantarillado combinado (Aguas lluvias y aguas negras residuales) las cuales presentan porcentajes altos de materia orgánica y de nutrientes.
- Descarga de basuras y escombros que aportan un porcentaje alto a la contaminación hídrica y rellenan zonas directas del humedal.
 Homogenización y disminución de las comunidades acuáticas nativas, afectando la diversidad de hábitats para la fauna.

•Presencia de ganadería urbana (bovina y equina) los cuales deambulan por varias zonas de los humedales. Lo cual, sumado a la invasión de animales domésticos (canes, felinos y roedores) genera fragmentación de la vegetación, competencia por los recursos y depredación acelerada de la fauna nativa En el caso del humedal La Conejera, cuyo nombre se debe a la alta presencia de roedores nativos conocidos como "Cuis", se tiene como amenaza faunística la presencia de roedores como la rata gris. Este mismo roedor foráneo afecta el ecosistema propio de ardillas silvestres presentes en los cuatro humedales objeto de estudio.

Perturbación de la fauna nativa a causa de la intervención antrópica al interior de los humedales, tales como senderos al interior del humedal, que
afectan su vida silvestre de especies nativas.

•Competencia agresiva de la flora típica del humedal por parte de pastos y de especias acuáticas y forestales introducidas, sembradas en ocasiones por las comunidades.

Acciones en defensa de los derechos medio ambientales.



Formato de demanda de Acción Popular – Rama Judicial

